



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA

SIGUIENTE: RESOLUCIÓN EXENTA

Nº 12392 /

RANCAGUA, 14 NOV. 2012

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN PROGRAMA DE ALDEAS Y CAMPAMENTOS ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUMANQUE.

VISTOS:

1. Ley N°16391 que Crea El Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N° 1.305 de 1976 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
4. Decreto Supremo N° 174 (V. y U) que reglamenta el Programa de Fondo Solidario de Vivienda del año 2005.
5. Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
6. Reglamento de la Ley 19.886, contenido en D.S. N°250, del Ministerio de Hacienda.
7. Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
8. Resolución Exenta N° 5671 de fecha 9 de Septiembre de 2010, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, modificatoria de Resoluciones Exentas N°s 3501 de 2008, 4761 de 2008, 9252 de 2009 y 1379 de 2010, todas de Vivienda y Urbanismo, que modifica, entre otros alcances, las funciones de la actual Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios, antes denominada Secretaría Ejecutiva del Programa de Recuperación de Barrios.
9. Convenio de Transferencia de Recursos Programa de Aldeas y Campamentos suscrito entre la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O´Higgins y la Ilustre Municipalidad de Pumanque con fecha 19 de Diciembre de 2011.
10. Resolución exenta N° 1125 de fecha 22 de Diciembre de 2011, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Programa de Aldeas y Campamentos suscrito entre la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O´Higgins y la Ilustre Municipalidad de Pumanque.
11. Modificación de Convenio de Ejecución y transferencia de Recursos Programa de Aldeas y Campamentos, suscrito entre la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O´Higgins y la Ilustre Municipalidad de Pumanque con fecha 11 de abril de 2012.
12. Resolución Exenta N° 393 de fecha 17 de abril de 2012 que Aprueba Convenio de Ejecución y transferencia de Recursos Programa de Aldeas y Campamentos, suscrito entre la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O´Higgins y la Ilustre Municipalidad de Pumanque.

13. Ordinario N° 185 de fecha 07 de noviembre de 2012 de la Ilustre Municipalidad de Pumanque dirigido al Secretario regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Wladimir Román Miquel, en el que se solicita la celebración de un nuevo convenio por las razones que en él se indican.
14. Ordinario N° 163/70 de fecha 27 de Septiembre de 2012 que envía rendiciones de cuentas sin movimiento.
15. Ordinario N° 187/82 de fecha 07 de Noviembre de 2012 que envía rendiciones de cuentas sin movimiento.
16. Convenio de Ejecución programa de Aldeas y Campamentos celebrado entre la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins e Ilustre Municipalidad de Pumanque de fecha 08 de Noviembre de 2012.
17. Las facultades que confiere el D.S. N° 397 (V. Y U.) DE 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
18. El D.S N° 62 (V. y U.) de fecha 02 de noviembre de 2011, que me nombra Secretario Regional Ministerial de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins a contar del 1 de Noviembre de 2011.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante instrumento de fecha 19 de diciembre de 2011, se celebró Convenio de transferencia de recursos programa aldeas y campamentos, entre la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Pumanque, aprobado por Resolución Exenta N° 1125 de fecha 22 de diciembre de 2011 de la SEREMI;
- b) Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima del Convenio antes individualizado, las partes fijaron como fecha de vigencia el plazo de 4 meses contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, comenzando a regir desde el 22 de diciembre de 2011;
- c) Que, mediante instrumento de fecha 11 de abril de 2012, se celebró modificación de convenio de ejecución y transferencia de recursos programa aldeas y campamentos, entre la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Pumanque, ampliando el plazo de 4 a 8 meses.
- d) Que, La Ilustre Municipalidad de Pumanque se vio impedida de dar cumplimiento oportuno al convenio por causas que no le son imputables, encontrándose actualmente vencido el convenio de fecha 19 de Diciembre de 2011.
- e) Que, La Ilustre Municipalidad de Pumanque envió con fecha 07 de noviembre de 2012 Ordinario N°185 dirigido a este Seremi explicando las razones del incumplimiento del convenio, quedando acreditado que las causas del retardo no le son imputables.
- f) Que, no es posible conceder prórroga del plazo estipulado en el convenio conforme lo establece la clausula octava, ya que este se encuentra vencido a la fecha, por lo que solo procede la celebración de un nuevo convenio
- g) Que, esta Seremi dando cumplimiento a lo pactado en el Convenio de fecha 19 de Diciembre de 2011 transfirió oportunamente los recursos comprometidos en virtud de la Resolución Exenta N° 1125 de fecha 22 de Diciembre de 2011.
- h) Que, la I. Municipalidad de Pumanque cumplió con hacer el llamado a licitación pública, adjudicándose dicha licitación a doña Luis Leonel Douglas Dobson según consta de orden de compra N° 3699-124-SE12.
- i) Que, la I. Municipalidad de Pumanque se encuentra al día en las rendiciones de cuentas, las que se han declarado sin movimiento hasta la fecha.
- j) Que, corresponde a las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y las de promover y difundir las políticas habitacionales, todas ellas establecidas en las letras a) y e) del artículo 2° del D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

- k) Que, para lo anterior la Autoridad debe llevar a cabo y ejecutar los Actos Administrativos conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión;
- l) Que, la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBESE en todas sus partes** Convenio de ejecución programa Aldeas y campamentos celebrado entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región del libertador General Bernardo O´Higgins y la I. Municipalidad de Pumanque con fecha 08 de noviembre de 2012 señalado en el numeral 16 de los Vistos, cuyo texto se transcribe para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 6 de la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de Razón:



CONVENIO DE EJECUCIÓN PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´ HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUMANQUE

En Rancagua, a 08 de Noviembre del 2012, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, en adelante la **SEREMI**, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **Wladimir Roman Miquel**, chileno, abogado, ambos domiciliados en Calle Sargento José Bernardo Cuevas N°150 Comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUMANQUE**, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, representada según se acreditará por su Alcalde don **Jorge Jorquera González**, chileno, agricultor, ambos domiciliados en Avenida Manuel

Rodriguez s/n, Comuna de Pumanque, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, por medio de sus Secretarías Regionales Ministeriales y su Secretaría Ejecutiva de Campamentos, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Ello, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad y procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Asimismo, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones las de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y la de promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquélla, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Este es el caso de las municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4º del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, conforme al cual las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: Uno de los objetivos específicos del Programa de Aldeas y Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en la comuna de Pumanque, es la materialización de un proyecto habitacional que permitirá dar una solución de vivienda definitiva a las familias que actualmente habitan el Campamento Emergencia, concretando la erradicación del mismo, con este objeto se encuentra actualmente en desarrollo un proyecto habitacional que pretende erradicar el ya mencionado campamento.

Una de las motivaciones del Ministerio de V. y además de otorgar una solución habitacional a las familias que viven en el Campamento Emergencia, es la de proporcionar a las mismas espacios públicos de esparcimiento que permitan la integración de todos los habitantes del conjunto, para lo anterior se ha dispuesto la creación de una plaza que contenga juegos infantiles e implementación deportiva. Con este propósito con fecha 19 de diciembre de 2011 se suscribió un convenio en virtud del cual, la Seremi de Vivienda y Urbanismo encargó a la I. Municipalidad de Pumanque la ejecución de las obras de equipamiento deportivo y áreas de juego, para lo cual se obligaba a transferir la cantidad de **\$10.500.000** con cargo al presupuesto del subtítulo 33 ítem 03 asignación 002 del presupuesto vigente del año 2011. El convenio antes citado tenía una vigencia según consta en la cláusula décima de **4 meses**, a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe los que

fueron prorrogados por modificación de convenio de fecha 11 de abril de 2012 por otros 4 meses, fijando este último instrumento su vigencia hasta el día **22 de Agosto del año en curso**.

Por Resolución Exenta N°1125 de fecha 22 de Diciembre de 2011 La Seremi Minvu Región del L.G.B. O´Higgins transfirió a la I. Municipalidad de Pumanque la cantidad de **\$10.500.000** dando cumplimiento a lo pactado. Por su parte la Municipalidad se obligaba a la ejecución de la obras de implementación de la plaza de juegos y equipamiento deportivo y a todo lo establecido en la clausula cuarta del citado convenio. Sin embargo, el integro cumplimiento del convenio de fecha 19 de diciembre de 2011 por parte de la I. Municipalidad de Pumanque ha sido retardado por causas no imputables a la misma, toda vez que la plaza con equipamiento deportivo y juegos infantiles se emplazará en un terreno en el que actualmente se ejecuta el proyecto habitacional "Los Jazmines /Padre Hurtado" de la comuna de Pumanque, razón por la cual no ha sido posible el ingreso del adjudicatario de la licitación al mismo terreno en el que se encuentra trabajando la empresa a cargo de las obras de edificación del conjunto habitacional.

Atendido el común interés de la SEREMI y de la MUNICIPALIDAD por concretar los proyectos de erradicación del campamento de emergencia de Pumanque e implementación de espacios de uso común como lo es la plaza de juegos y equipamiento deportivo del proyecto Los jazmines /Padre Hurtado, y considerando que la vigencia del convenio se encuentra vencida desde el día 22 de agosto de 2012 y ambas partes se encuentran llanas a cumplir el convenio vencido, es que se hace indispensable la celebración de un nuevo convenio.

TERCERO: Por medio del presente acto la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O´Higgins encarga a la I. Municipalidad de Pumanque basándose en el convenio de fecha 19 de Diciembre de 2011, la ejecución de las obras de construcción de equipamiento deportivo y área de juego, las que deberán ser ejecutadas en el loteo en que actualmente se construye el proyecto Los Jazmines/Padre Hurtado de la comuna de Pumanque, e iniciadas una vez que este se encuentre terminado.

El encargo contempla las siguientes obras:

EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y AREA DE JUEGO.

EQUIPAMIENTO NECESARIO	VALORES ESTIMADOS DE EJECUCIÓN
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	\$5.250.000
JUEGOS INFANTILES	\$5.250.000
TOTAL	\$10.500.000

CUARTO: El monto para la implementación de las obras que se describen y encargan en la clausula precedente, es la cantidad de **\$10.500.000**. Dicho monto ya fue transferido por la Seremi Minvu Región de O´Higgins a La I. Municipalidad de Pumanque con motivo del convenio celebrado con fecha 19 de Diciembre de 2011 aprobado por Res. Exenta N°1125 que encargaba la ejecución de la misma obra, sin embargo, y como se señala en la clausula segunda de este instrumento, la entidad ejecutora se ha visto impedida por causas no imputables a la misma a dar cumplimiento al convenio.

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la I. Municipalidad de Pumanque la **SEREMI V. y U. Región de L. G. B. O´Higgins autoriza a la Ilustre Municipalidad de Pumanque, para que utilice los recursos ya transferidos** en virtud del convenio de Transferencia de recursos del programa Aldeas y Campamentos celebrado entre la SEREMI V. y U. región del L.G.B. O´Higgins y la Ilustre Municipalidad de Pumanque con fecha 19 de diciembre de 2012 y aprobado por Resolución Exenta N° 1125 de la SEREMI V. y U. de fecha 22 de Diciembre de 2011, en donde se transfirió a la I. Municipalidad de Pumanque la cantidad de **\$10.500.000 de pesos**, con cargo a la asignación subtítulo 33, ítem 03 asignación 002 del presupuesto vigente del programa de Aldeas y Campamentos, de la Ley de presupuesto correspondiente al presupuesto del año 2011, y cuyas rendiciones se encuentran al día y sin movimiento. El monto antes señalado deberá ser utilizado, única y exclusivamente para el cumplimiento de las obras descritas en la cláusula tercera.

La Municipalidad basándose en el Convenio de fecha 19 de Diciembre de 2011 se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones en él estipuladas, dejando expresa constancia que la obligación de llamar a licitación ya fue cumplida, adjudicándose dicha licitación 3699-76-LE12, a Don Luis Leonel Douglas Dobson, como consta en la Orden de Compra N° 3699-124-SE12.

Las obligaciones pactadas en el convenio de transferencia de recursos del programa de aldeas y campamentos de fecha 19 de diciembre de 2011 se entienden reproducidas en el presente convenio. Y se entenderán cumplidas para este convenio todas aquellas que oportunamente fueron ejecutadas en virtud del convenio anterior.

La Municipalidad deberá además cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Destinar los recursos que ya le fueron transferidos en virtud de la Resolución Exenta N°1125 de fecha 22-12-2011, exclusivamente a la ejecución de las obras de construcción señaladas en el presente convenio, respetando los lineamientos indicados por la SEREMI. Cualquier modificación a dichos lineamientos y siempre que no altere la naturaleza del convenio, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.
- b) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa.
- c) Utilizar para el cumplimiento del presente convenio licitación ficha 3699-76LE12 adjudicada a don Luis Leonel Douglas Dobson, y utilizar la Orden de Compra Numero 3699-124-SE12.
- d) Velar por que se inicie la ejecución de los referidos proyectos dentro del plazo de **12 meses** a contar de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- e) Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de las obras ejecutadas, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
- f) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos de ejecución de obras.
- g) Mantener, constituir y exigir, en los contratos celebrados o que se celebren con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía y de buen comportamiento de las obras y, en

general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.

- h) Velar por que se contemple en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obras.
- i) Incluir en el Contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor SEREMI y de facilitar sus labores.
- j) Efectuar la recepción final de las obras encomendadas, cuando corresponda.
- k) Dar cuenta del término del proyecto a la contraparte SEREMI.
- l) Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda.

SEXTO: Para efectos de la administración de los fondos que ya fueron transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Remitir a la SEREMI Minvu Región del L.G.B.O´Higgins el comprobante de ingreso en la cuenta de la MUNICIPALIDAD de los montos transferidos en virtud de la Resolución N° 1125 de fecha 22 de Diciembre de 2011, a más tardar dentro del plazo de **cinco** días hábiles contados desde la resolución que aprueba el presente convenio.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros **cinco días** hábiles siguientes, al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula.

SEPTIMO: La MUNICIPALIDAD asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.

OCTAVO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. En virtud de lo anterior, la SEREMI apoyará en la supervisión técnica de las obras y realizará la supervisión administrativa, con el fin de velar por el fiel cumplimiento del proyecto y su correcto avance.

La SEREMI se obliga a entregar a la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del MINVU, un informe trimestral respecto de la gestión del Convenio, en un formato que se entregará al efecto y según la información remitida por la MUNICIPALIDAD.

NOVENO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el retardo imputable en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la MUNICIPALIDAD encontrándose siempre dentro del plazo de vigencia del presente instrumento podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

DECIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

UNDÉCIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 12 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DUODÉCIMO: Este Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMOTERCERO: La personería de don Wladimir Román Miquel, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, consta en el D.S. N° 62 (V. y U.), 2 de Noviembre del año 2011 y la personería de don Jorge Jorquera González, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pumanque, consta en Decreto Alcaldicio N° 124 de fecha 6 de Diciembre de 2008.

Hay firma y timbre de don **Wladimir Román Miquel** Secretario Regional Ministerial Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O´Higgins y de don **Jorge Jorquera González** Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pumanque.

2. La presente resolución no irroga gastos al presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



WLADIMIR ROMAN MIQUEL
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Vº Bº Asesoría Jurídica

WRM/PPA/JJC/ msbt

DISTRIBUCIÓN:

- Ilustre Municipalidad de Pumanque.
- Programa Recuperación de Barrios SEREMI MINVU Región del L.G. Bernardo O'Higgins.
- Asesoría Jurídica SEREMI MINVU Región del L.G. Bernardo O'Higgins.
- Unidad Administración y Finanzas SEREMI MINVU Región del L.G. Bernardo O'Higgins.
- Gabinete SEREMI MINVU Región del L.G. Bernardo O'Higgins.
- Archivo SEREMI MINVU

